ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 138.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 14 minutos del día **8 de septiembre de 2021,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente:----------

---------- **Orden del Día**----------

I. **Lista de asistencia.**----------
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**----------
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**----------
IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 136 y 137.**----------
V. **Informe del C. Presidente Municipal.**----------
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**----------
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la baja de 75 licencias de establecimientos comerciales con giro de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.**----------
VIII. **Dictamen que aprueba la desafectación del servicio público al que se encuentra destinado el local comercial, identificado con clave catastral 02-01-03-088-004-133, con superficie de 8.65 M^2 ubicado en el Andador Mangos N° 7, en la Unidad Habitacional Reforma, así como desincorporación y enajenación por medio de venta al C. Margarito Tiburcio de Jesús.**----------
IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y TANATOLOGIA Y PSICOLOGIA DE COLIMA, IAP.**------
X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, específicamente en la clasificación de áreas de la parcela 44 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo, de reserva urbana a largo plazo (RU-LP-10) a reserva urbana a corto plazo (RU-CP-120).**----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir el Convenio de Colaboración para la apertura y operación de la vialidad denominada "Paseo de la Cantera", en el tramo que colinda al oriente con el Fraccionamiento "Paseo de la Cantera" y al poniente con el Condominio Horizontal "Parque Royal".----------

XII. Punto de Acuerdo que autoriza la suscripción del Contrato de licencia de uso de software "test data, generador de versiones públicas" entre el Municipio de Colima y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL).----------

XIII. Asuntos Generales.----------

XIV. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada del Regidor Mtro. Héctor Insúa García.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las **Actas N° 136 y 137,** fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las **Actas N° 136 y 137,** las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 25 de agosto al 7 de septiembre de 2021.----------

- DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA, SE CELEBRO UNA SESION ORDINARIA DE CABILDO EL 25 DE AGOSTO Y UNA EXTRAORDINARIA EL 3 SEPTIEMBRE.
- PARTICIPE EN LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECEPCION DE DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACION POLICIAL QUE SE CELEBRO CON LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA Y ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- LLEVE A CABO UNA REUNION EN LA QUE PARTICIPARON DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL: DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; DEL GOBIERNO MUNICIPAL: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VECINOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALDAMA 232, ZONA CENTRO, PARA CONJUNTAMENTE ENCONTRAR ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN CONTRIBUIRA A GENERAR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SANIDAD QUE LOS VECINOS MERECEN.
- LLEVE A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO, PARA TRATAR ASUNTOS RELATIVOS AL MUNICIPIO.
- RECIBI A LA LICDA. MARA INIGUEZ MENDEZ, TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO.
- ATENDI AL CIUDADANO ALVARO AMEZCUA Y A LOS VECINOS DE LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD, CON ALGUNOS PLANTEAMIENTOS SOLICITADOS.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e.

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con **No. S-830/2021** de fecha 23 de Agosto del presente año, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,** mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en el que solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, cuatro **(04)** solicitudes de apertura referentes a la autorización de Licencias para

la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos al memorándum de la Secretaría, se encuentran las cedulas de verificación y la información detallada relativa a las cuatro **(04)** solicitudes de apertura para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección de los domicilios solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

> ***"ARTÍCULO 32.- Quienes tengan interés*** *en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente* ***Reglamento,*** *deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*
>
> ***I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:***
>
> *a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
>
> *b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
>
> *c).- Nacionalidad;* ***si quien solicita tiene nacionalidad extranjera*** *deberá de comprobar que* ***cuenta con autorización*** *por la Secretaría de Gobemación para dedicarse a dicha actividad;*
>
> *d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
>
> *e).-* ***El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;***
>
> ***II.- Tratándose de personas físicas, la constancia*** *de no antecedentes penales;*
>
> ***III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este*** *al corriente en el pago del impuesto predial;*
>
> ***IV.-*** *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
>
> ***V.-*** *Contar con el* ***Dictamen de Vocación del Uso de Suelo*** *que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate,* ***conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;***
>
> ***VI.- Exhibir la*** *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;* ***VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda,*** *emitido por la Dirección de Ecología* ***del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.***
>
> ***VIII.-*** *Contar con el dictamen favorable expedido por la* ***Coordinación*** *Municipal de Protección Civil* ***en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;***
>
> ***IX.- Cuando así lo exija su naturaleza,*** *la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*

X.- *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo* ***con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada****, por el servicio de recolección de residuos; y*

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes siguientes:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"WING´S ARMY",** solicitud con número **6065** turnada bajo memorándum no. S-830/2021 de fecha 23 Agosto de 2021.

II. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA,** con nombre comercial **"MINI SUPER JR",** solicitud con número **6066** turnada bajo memorándum no. S-830/2021 de fecha 23 Agosto de 2021.

III. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA,** con nombre comercial **"ABARROTES MALU",** solicitud con número **6068** turnada bajo memorándum no. S-830/2021 de fecha 23 Agosto de 2021.

IV. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"BOTANERO VEINTIUNO",** solicitud con número **6070** turnada bajo memorándum no. S-830/2021 de fecha 23 Agosto de 2021.

QUINTO.- Que en lo relativo a la cuatro **(04)** solicitudes de apertura señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de cuatro **(04)** solicitudes de apertura de Licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
6065 **De Fecha** **16/08/2021** **S-830/2021**	**AUTORIZACION** **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** Nombre Comercial: **"WING´S ARMY"**	**MARIA DE LOS ANGELES MAGAÑA CARDENAS** Av. V. Carranza No. 1680, Col. Residencial Esmeralda, Colima, Col.
6066 **De Fecha** **17/08/2021** **S-830/2021**	**AUTORIZACION** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"MINI SUPER JR"**	**JOSE EDUARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ** 5 de Febrero No. 397, Col. Francisco Zaragoza Vázquez, Colima, Col.

6068 **De Fecha** **18/08/2021** **S-830/2021**	**AUTORIZACION** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"ABARROTES MALU"**	**IRENE RUBI PEREZ MEJIA** Av. Ignacio Sandoval No. 499, Col. Centro, Colima, Col.
6070 **De Fecha** **18/08/2021** **S-830/2021**	**AUTORIZACION** **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** Nombre Comercial: **"BOTANERO VEINTIUNO"**	**FRANCISCO ELIEZER ARIAS GARCIA** Av. Constitución No. 1989, Col. Santa Gertrudis, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a 31 día del mes de Agosto del año 2021. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que aprueba la baja de 75 licencias de establecimientos comerciales con giro de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA,

P r e s e n t e.

Los Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con número **S-800/2021** de fecha 20 de Agosto del presente año, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión, la solicitud efectuada por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la baja de **44 licencias en el año 2020, y 31 del 01 al 06 agosto del año 2021, haciendo un total de 75 licencias** para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme al Artículo 45 inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que el **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar oficio con número TMC-DIL-284/2021, correspondiente a los **44 establecimientos en el año 2020, y 31 del 01 al 06 agosto del año 2021**, en los que se describe *el número de licencia, el giro, nombre comercial, propietario y domicilio del establecimiento;* por lo que en términos del **artículo 45 inciso m)** de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice dar de baja los establecimientos, dentro de los cuales se encuentran:

SOLICITUDES DE BAJAS DE LICENCIAS	
44 LICENCIAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020	**31 LICENCIAS DEL 1 DE ENERO AL 6 DE AGOSTO 2021**
• **14 TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** • **1 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN ZONA RURAL.** • **1 AUTOSERVICIO.** • **1 CENADURIA CON VENTA DE CERVEZA.** • **6 DEPOSITO DE CERVEZA.** • **5 RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** • **3 RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** • **6 RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA.** • **3 RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA.** • **3 SALON PARA FIESTAS.** • **1 SALON PARA FIESTAS EN ZONA RURAL.**	• 16 TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. • 1 TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. • 3 RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. • 2 RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. • 2 RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA. • 3 RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA. • 1 SALON DE BILLAR CON VENTA DE CERVEZA. • 2 SALON PARA FIESTAS. • 1 MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA.

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentran las copias de las actas firmadas por los titulares de cada una de las licencias y su respectiva identificación, en la que solicitaron la autorización de la baja de 75 licencias. Por su parte, la Dirección de Inspección y Licencias, informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, dando seguimiento a la solicitud de los titulares de los establecimientos antes referidos, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que caso inédito y derivado de la pandemia, la nueva normalidad provoco una desaceleración de diversas actividades productivas, impactando a nivel económico, social y de entorno de negocios, por lo que algunos titulares de establecimientos con Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de esta ciudad, solicitaron la baja de su licencia con la finalidad de estar mejor preparados para prevenir y navegar por la situación económica actual y mantener su crecimiento conforme se recupera y se restablece la confianza en la economía, y considerando que el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima en su ***Capítulo X*** relativo a la ***CADUCIDAD, EXTINCION Y CANCELACION DE LAS LICENCIAS***, artículos 78, 79 y 80, no contempla la solicitud por parte del particular para la baja de su licencia, es que somete a consideración del H. Cabildo, dar de baja las licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de 44 establecimientos en el año 2020, y 31 del 01 al 06 agosto del año 2021, haciendo un total de 75 licencias, del Padrón Vigente de Licencias Municipales de Funcionamiento.

SOLICITUDES DE BAJAS DE LICENCIAS RECIBIDAS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020

NO.	NO. LICENCIA	GIRO	PROPIETARIO	NOMBRE COMERCIAL	CALLE	COLONIA	LOCALIDAD
1	B-000032	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	CARRASCO RODRIGUEZ ROSARIO	RESTAURANTE NIGROMANTE	NIGROMANTE 00075	CENTRO 28000	COLIMA
2	B-000147	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	CASTREJON GOMEZ HERLINDA	ABARROTES SUSY	FRANCISCO I MADERO 00999	EL MORALETE 28060	COLIMA
3	B-000175	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	MUÑOZ RODRIGUEZ ENRIQUETA	EL GLOBO	MOCTEZUMA 00054	CENTRO 28000	COLIMA

ACTAS DE CABILDO

4	B-000180	RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	HOTELERA COLIMENSE SA DE CV	TOKI HOSHID	BLVD CAMINO REAL 00351	JOSE MARIA MORELOS 28010	COLIMA
5	B-000410	SALON PARA FIESTAS	CARRILLO SANCHEZ ANGEL	AZUL Y ROSA	BALBINO DAVALOS 00424	FATIMA 28050	COLIMA
6	B-000415	DEPOSITO DE CERVEZA	LAS CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA SA DE CV	DEPOSITO MINA	AV. FCO. JAVIER MINA 00052	NIÑOS HEROES 28025	COLIMA
7	B-000957	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA SA DE CV	LAS GUERAS	GILDARDO GOMEZ 00102	CENTRO 28000	COLIMA
8	B-001176	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA SA DE CV	KUKARAMAKARA SUSHI BAR	PROL VENUSTIANO CARRANZA 01286	RESIDENCIAL SANTA BARBARA 28017	COLIMA
9	B-000570	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	MENDEZ OLIVAS GUADALUPE	TIENDA DE ABARROTES	RUBEN DARIO 00260	JARDINES DE LA ESTANCIA 28040	COLIMA
10	B-000633	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	MALDONADO GALICIA MARIA DE LA LUZ		ALCATRAZ 01649	JARDINES DE LA ESTANCIA 28040	COLIMA
11	B-000509	DEPOSITO DE CERVEZA	LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.		MARIANO ARISTA 00629	NIÑOS HEROES	COLIMA
12	B-000822	DEPOSITO DE CERVEZA	LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.	MODELORAMA	AV. NIÑOS HÉROES 01350	LOS ANGELES	COLIMA
13	B-001594	DEPOSITO DE CERVEZA	LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.		JOSE ANTONIO TORRES 00354	CENTRO 28000	COLIMA
14	B-002236	DEPOSITO DE CERVEZA	LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.	MODELORAMA SAN FERNANDO	AV SAN FERNANDO 00175	GUADALAJARA 28030	COLIMA
15	B-000657	AUTOSERVICIO	DEL TORO EQUIHUA CLEMENTE	ABARROTES PERLITA	VICENTE GUERRERO 01095	DE LOS TRABAJADORES 28060	COLIMA
16	B-000888	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	MURILLO MELCHOR MA DEL CARMEN		CAÑABERALES 01500	MIRADOR DE LA CUMBRE 28048	COLIMA
17	B-001009	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	CEBALLOS MUÑIZ MARIA	ABARROTES VIVIANA	LA SIERRA 01130	NUEVO MILENIO 28046	COLIMA
18	B-0001092	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	MANCILLA OSEGUEDA MA GUADALUPE		REPUBLICA DE NICARAGUA 01496	LAS AMERICAS 28047	COLIMA
19	B-001117	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA	ANGUIANO LLERENAS NORMA DELIA		CONOCIDO S/N	SIN NOMBRE	LAS TUNAS
20	B-001301	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	MORA LARIOS EVA MERCEDES	ABARROTES ROSITA	PILILLA 01561	MIRADOR DE LA CUMBRE 28048	COLIMA

21	B-001349	SALON PARA FIESTAS EN ZONA RURAL	RODRIGUEZ ORTEGA MA DEL SOCORRO	ARTUROS	BENITO JUAREZ 00169	SIN NOMBRE 28620	LO DE VILLA
22	B-001445	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN ZONA RURAL	SALAZAR SOLIS HELEODORO	ABARROTES CARMELITA	MIGUEL HIDALGO 00001	CONOCIDA 28640	LOS ASMOLES
23	B-001606	SALON PARA FIESTAS	TERRIQUEZ ZAMORA ROBERTO	DIVERTILANDIA CASA GRACIELA MARIA	LORENZO LEBRON DE QUIÑONES 00285	FATIMA 28050	COLIMA
24	B-001626	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	MORAN MARIA DEL SOCORRO	ABARROTES RUBEN	MORELOS 01343	LOS ANGELES 28048	COLIMA
25	B-002020	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	HERNANDEZ PRECIADO JAVIER	ABARROTES 4 HERMANOS	AV TECOMAN 00503 A	FRANCISCO VILLA III 28048	COLIMA
26	B-002036	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	GOMEZ PEGAZA FERNANDO	ABARROTES POPEY	FLORENCIO VILLARREAL 00459	JOSE PIMENTEL LLERENAS 28077	COLIMA
27	B-002078	SALON PARA FIESTAS	HERNANDEZ CABRERA MA MERCEDES	CAMINO REAL I	AV NIÑOS HEROES 02055	CAMINO REAL I 28047	COLIMA
28	B-002098	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	JIMENEZ DOROTEO MARTHA	ABARROTES JIMENEZ	PROFR. JOSE LEVI REHIMS 00487	VILLA DEL SUR 28079	COLIMA
29	B-002126	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	OSORIO JARQUIN JAZMIN	LA NEGRA	AV. VENUSTIANO CARRANZA 01677-3	RESIDENCIAL ESMERALDA 28017	COLIMA
30	B-002171	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	SANDOVAL MANCILLA YANDI JANEET	LAS TORRES	REPUBLICA DE NICARAGUA 01500 A	LAS AMERICAS 28047	COLIMA
31	B-002199	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA	SERMEÑO RUELAS AURORA	CHAMORROS "EL FOGON"	AV. NIÑOS HÉROES 00014	LA ESTANCIA 28040	COLIMA
32	B-002274	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	MARISCAL VALLADARES ALAN	BUFETE EL TACO	AV. CONSTITUCIÓN 00635	LOMAS RESIDENCIAL ES 28010	COLIMA
33	B-002293	RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	CASILLAS LOPEZ MIGUEL FERNANDO	CERVECERIA AZTECA	AV FELIPE SEVILLA DEL RIO 00144	LOMAS VISTA HERMOSA 28017	COLIMA
34	B-002298	CENADURIA CON VENTA DE CERVEZA	MORELOS CERVANTES GLORIA	CENADURIA DOÑA CHUY	SOSTENES ROCHA 00406 1-2	SANTA LUCIA 28077	COLIMA
35	B-002326	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA	MONTAÑEZ GARCIA GABRIELA	CASA VITTORE	GENOVEVA SANCHEZ 01237	JARDINES VISTA HERMOSA 28017	COLIMA
36	B-002346	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	VELASCO PUGA IRMA	SAN CAYETANO	VENUSTIANO CARRANZA 00060	CENTRO 28000	COLIMA
37	B-002367	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	LOPEZ DIEGO J JESUS	MIRADOR DE LA CUMBRE II	BOSQUES 01556	MIRADOR DE LA CUMBRE II 28048	COLIMA

ACTAS DE CABILDO

38	B-002382	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	REYES MARTINEZ YOLANDA	GAIA	PROL. VENUSTIANO CARRANZA 01450 42	RESIDENCIAL SANTA BARBARA 28017	COLIMA
39	B-002388	RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS ORIENTALES DE GUADALAJARA SA DE CV	ORIENTAL WOK	AV CONSTITUCIÓN 00555 - 203	MORELOS 28010	COLIMA
40	B-002392	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	CRUZ VERDUZCO LUIS	PALMAR	AV CONSTITUCIÓN 001600	RESIDENCIAL LOMAS VERDES 28017	COLIMA
41	B-002418	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	RUIZ TORRES SERGIO	LA PORFIRIA	AV IGNACIO SANDOVAL 01784 L-1	REAL VISTA HERMOSA II 28018	COLIMA
42	B-002426	DEPOSITO DE CERVEZA	ROSALES FLORES JOSE ARMANDO	DEPOSITO EL CUATE	GREGORIO TORRES QUINTERO 00287-B	CENTRO 28000	COLIMA
43	B-002455	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	BEAS MAGAÑA ANA GABRIELA	WRAPPS	AV IGNACIO SANDOVAL 01209-5	JARDINES VISTA HERMOSA	COLIMA
44	B-002458	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	GALEANA MADRIGAL ERIKA	FUDO SUSHI	PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 00053-A	RESIDENCIAL ESMERALDA 28017	COLIMA

SOLICITUDES DE BAJAS DE LICENCIAS RECIBIDAS DEL 1 ENERO AL 6 DE AGOSTO 2021

NO.	NO. LICENCIA	GIRO	NOMBRE COMERCIAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	COLONIA	LOCALIDAD
1	B-000195	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		LOPEZ VALENCIA ALMA LILIA	LA CUMBRE 01517	MIRADOR DE LA CUMBRE II 28048	COLIMA
2	B-000206	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES GREVANHI	REYNA ZEPEDA GUMERCINDO	MELCHOR OCAMPO 00202	CENTRO 28000	COLIMA
3	B-000225	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES DOÑA EMILIA	RODRIGUEZ GUTIERREZ EMILIA	CALLE AYUNTAMIENTO 00051	LA ESTANCIA 28610	COLIMA
4	B-000250	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		HILARIO MEDRANO CARDENAS	JUAN ESCUTIA 00695-3	NIÑOS HEROES	COLIMA
5	B-000249	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES MONY	LARIOS VILLALVAZO JUAN JOSE	PROL. AV. CRISTOBAL COLON 00302	LA ALBARRADA 28070	COLIMA
6	B-000414	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	LA SUPREMA	FLETES RIOS MATEO	JOSE MARIA MORELOS 00242 C	CENTRO 28000	COLIMA
7	B-000634	SALON PARA FIESTAS	LA HACIENDA	SILVIA AGUIRRE LETICIA	RIO ARMERIA 00431	PLACETAS ESTADIO 28050	COLIMA
8	B-000693	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES 10 DE JUNIO	ESPINDOLA GARCIA JUANA	10 DE JUNIO 00242	DE LOS TRABAJADORES 28067	COLIMA

9	B-000730	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA	BENEDETTI´S PIZZA	GIOVANNI´S COLIMA SA DE CV	AV FELIPE SEVILLA DEL RIO 00252	LOMAS DE CIRCUNVALACION 28010	COLIMA
10	B-000731	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA	BENEDETTI´S PIZZA	GIOVANNI´S COLIMA SA DE CV	CALZADA PEDRO GALVAN (SUR) 00203	SAN PABLO	COLIMA
11	B-0001660	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	LA INGRATA	JASSO ROCHA MARITZA	AV. VENUSTIANO CARRANZA 01686-C	RESIDENCIAL ESMERALDA 28017	COLIMA
12	B-0001796	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	DALIA	AGUAYO MORALES ALICIA	DALIA 01791 A	FRANCISCO I MADERO 28047	COLIMA
13	B-0001926	RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	ASTI RISTORANTE & PIZZERIA	GAITAN ARAIZA MARIA LUISA	PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 00069	RESIDENCIAL ESMERALDA 28017	COLIMA
14	B-0002018	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	LA RUMOROSA	RAMIREZ GARCIA VICENTE	MOTOLINIA 0549	FATIMA 28050	COLIMA
15	B-0002038	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	CASA GOURMET RESTAURANTE	PERES RODRIGUEZ CLAUDIA JULIETA	EMILIO BRUN AILLAUD 00176-B	RESIDENCIAL ESMERALDA 28017	COLIMA
16	B-0002116	RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	LA BORRA DEL CAFÉ	ALDI IDEAS QUE FUNCIONAN, S.A.P.I. DE C.V.	AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO 00201 5	JARDINES DE VISTA HERMOSA	COLIMA
17	B-0002212	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES VERO	GOMEZ HERNANDEZ VERONICA	5 DE FEBRERO 00202	EL TIVOLI 28080	COLIMA
18	B-0002219	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES FIBELA	JIMENEZ FIBELA KAREN LILIANA	PIRICANTO 00720	PRADOS DEL SUR 28017	COLIMA
19	B-002362	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES DOÑA CUCA	BALTAZAR FRIAS MA REFUGIO	HEROE DE NACOZARI (JESUS GARCIA) 00728	POPULAR 28070	COLIMA
20	B-002366	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	LA PERLA	MONICA CECILIA SERGE RAMIREZ	PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 00147-1-2	RESIDENCIAL ESMERALDA 28017	COLIMA
21	B-002386	MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA	MARISCOS MAR ADENTRO	GARCIA LOPEZ GERMAN	SONORA 01300	SANTA AMALIA 28048	COLIMA
22	B-002396	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	SUNSET	PERALTA ARNOLDO	AV FELIPE SEVILLA DEL RIO 00540 A-B	LOMAS DE CIRCUNVALACION 28010	COLIMA
23	B-002430	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	EL CAMPIRANO	BENICIO VASQUEZ JUAN PABLO	CONSTITUCION 00506-1	CENTRO 28000	COLIMA
24	B-002445	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES ROSARIO	CONTRERAS RODRIGUEZ MA DEL ROSARIO	AV MORELOS 00097	SIN NOMBRE	LO DE VILLA
25	B-002446	SALON PARA FIESTAS	REGINA´S	RAMOS ZUBILLAGA BERENICE ANA MARIA	AV NIÑOS HEROES 01449	EL PEDREGAL 28047	COLIMA

26	B-002460	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES DOMINIC	CUEVAS SUAREZ SERGIO	AV GRAL FELIPE ANGELES 01343	NUEVO MILENIO IV 28248	COLIMA
27	B-002461	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA	EL PINGÜINO SIN COLA	CEBALLOS ALEXIS ERNESTO	AND CONSTITUCION 00011	CENTRO 28000	COLIMA
28	B-002465	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES LA CURVA	DE LA CRUZ RIVERA JAIME	ORUGA 01473 A	PROFR GUSTAVO A VAZQUEZ MONTES 28048	COLIMA
29	B-002478	SALON DE BILLAR CON VENTA DE CERVEZA	POOLOS CLUB	CORTES ORTIZ JAIME AURELIO	MEDELLIN 00340	CENTRO 28000	COLIMA
30	B-002491	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	LA TIENDITA	VELAZQUEZ ALCALA J JESUS	NIGROMANTE 00146	CENTRO 28000	COLIMA
31	B-002494	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	MINISUPER SION	FUERTE GARCIA SANDRA	JUAN ALDAMA GONZALEZ 00476	CENTRO 28000	COLIMA

QUINTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictaminan, realizaron el análisis de los expedientes de cada uno de los establecimientos señalados en supralíneas, aunado a que efectuaron la visita de inspección correspondiente a cada uno de los domicilios de los establecimientos, comprobando que efectivamente dichos establecimientos ya no se encuentran en funcionamiento, por lo que determinaron viable someter a consideración del H. Cabildo, dar de baja **44 licencias del año 2020, y 31 del 01 al 06 agosto del año 2021,** haciendo un total de 75 licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, de conformidad al Artículo 45 inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización de la baja 44 licencias en el año 2020, y 31 del 01 al 06 de agosto del año 2021 de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, solicitada mediante el memorándum con número **S-800/2021** de fecha 20 de Agosto del presente año, mismas que se detallan en el Considerando **CUARTO** del presente dictamen, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima.

SEGUNDO.- Se instruye la Secretaria de este H. Ayuntamiento, para que en alcance a sus facultades gire a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para que realicen los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 31 días del mes de Agosto del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Melisa González Cárdenas, dio lectura al dictamen que aprueba la desafectación del servicio público al que se encuentra destinado el local comercial, identificado con clave catastral 02-01-03-088-004-133, con superficie de 8.65 M^2 ubicado en el Andador Mangos N° 7, en la Unidad Habitacional Reforma, así como desincorporación y enajenación por medio de venta al C. Margarito Tiburcio de Jesús, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Colima; artículos 42, 45 fracción II inciso i), 51, fracción IX y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1°, 16 numeral 1, fracción I, 21 numeral 1, fracción IV y V, 36 numeral 1 fracción II, 37, 39 numeral 2 y 40 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; artículos 3 fracción IV, 7 inciso b), 9 y 10 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales; artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106, fracción I, 115 fracciones VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-267/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO** se turnó a la Comisión de Patrimonio Municipal la solicitud realizada por el C. **Margarito Tiburcio de Jesús**, mediante el cual manifiesta su interés de adquirir el local ubicado en Andador Mangos No. 7 de la Unidad Habitacional El Mezcalito, el cual desde hace años está deshabitado y en malas condiciones. Lo anterior, para que esta comisión elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el oficio No. 02-DPC-130/2021 signado por el Ing. Enrique Michel Ruiz, Director de Participación Ciudadana, mediante el cual informa que la Tesorera del Comité de Participación Ciudadana refirió que el predio solicitado para enajenación se encuentra cerrado y deshabitado; así como también se encuentra anexo el escrito signado por el C. Margarito Tiburcio de Jesús, mediante el cual manifiesta su interés de adquirir el local ubicado en Andador Mangos No. 7 de la Unidad Habitacional El Mezcalito, el cual desde hace años está deshabitado y en malas condiciones.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar el cumplimiento de los lineamientos que para la enajenación de bienes inmuebles señala el artículo 37 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que se detallan a continuación:

I. Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación.

En visita de inspección realizada por los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina al área solicitada, se verificó que el C. MARGARITO TIBURCIO DE JESÚS, es propietario del inmueble ubicado en Andador Mangos número 8 de la Unidad Habitacional Reforma, por lo que es contigua al área a desincorporar, manifestando que cuando se realizó la conformación del condominio, dicho predio que fue destinado para local, pero desde hace años está deshabitado y en malas condiciones y que es de su interés el contar con dicha área para que le dé seguridad a su vivienda y a quien en ella habitan. De igual forma se observó que físicamente el área se visualiza como lo refirió la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como un espacio con uso principal comercial y uso secundario Casa Habitación

Respecto al área a enajenar se comprobó que la misma es un espacio deshabitada y en pésimas condiciones, el cual no ha dado cumplimiento a su motivación original, es decir, no ha sido consignado como local comercial, y que de conformidad con la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la Ciudad de Colima, publicado el 16 de noviembre del 2000, el predio se ubica en la zona Habitacional Densidad Alta H4-71; zona clasificado según el artículo 29 fracción IV del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional; por lo que, se informa que dicho predio, no está ni estará destinado a un servicio público municipal, por lo que no tiene ninguna utilidad para este H. Ayuntamiento; por el contrario, para el propietario de esa área colindante puede ser de gran beneficio obtener su uso y disposición mediante la incorporación de manera legítima de dicho espacio en su patrimonio.

II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad.

Que el H. Ayuntamiento de Colima acredita la propiedad del inmueble con clave catastral 02-01-03-088-004-133, ubicado en el Andador Mangos No. 7, en la Unidad Habitacional Reforma, con la copia certificada de la Escritura Pública Número 4,334 de fecha 04 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría No. 2, de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta Entidad bajo los folios reales del 077896 al 078065.

III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.

De conformidad a la escritura pública que acredita la propiedad del inmueble objeto de la presente enajenación, misma que se menciona en líneas anteriores, se refiere que cuenta con una superficie de 8.99 metros cuadrados; no obstante en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, la Comisión requirió a la Dirección de Catastro, el plano que describiera la superficie, medidas y sus colindancias; informando que se trata de un predio con superficie de **8.65m^2**, con las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Norte:** En 2.85 metros con el andador Mangos.
- **Al Sur:** En 2.92 metros con vivienda privada.
- **Al Oriente:** En 3.00 metros con el Andador Limones.

- **Al Poniente:** En 3.00 metros con vivienda privada.

Una vez revisadas las medidas que se refieren en la escritura pública número 4,334 y las mencionadas por la Dirección de Castro Municipal, esta Comisión de Patrimonio Municipal se percató que son las mismas, sin embargo en la escritura se realizó de manera incorrecta el cálculo de la superficie; por lo que esta Comisión tomará en cuenta las medidas, colindancias y superficie referidas por la Dirección antes mencionada.

IV. **Acto jurídico que formalizará la enajenación;**
COMPRAVENTA.

V. **Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.**

Que mediante oficio no. DGDUMA-077/2021 de fecha 01 de julio del año en curso la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hizo llegar el dictamen técnico en seguimiento a la solicitud realizada por el **C. MARGARITO TIBURCIO DE JESUS,** para adquirir mediante compraventa el predio ubicado en Andador Mangos número 7, Unidad Habitacional Reforma, mismo que es colindante a su domicilio, en el que detalla lo siguiente:

"Esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, para que, de ser considerado procedente por el H. Cabildo municipal, se lleve a cabo la enajenación del predio con clave catastral 02-01-03-088-004-133, con superficie total de 8.65 m2, ubicado con frente al Andador Mangos #7", Unidad Habitacional Reforma, "El Mezcalito", colonia Centro.
Asimismo, se informa que el predio no está ni estará destinado a un servicio público municipal; y se certifica que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar".

VI. **Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

De conformidad a la fracción VI de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios mediante oficio número 02-TMC-C-879/2021 del 20 de mayo del 2021, el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ,** hizo llegar la estimación de impacto presupuestario de la enajenación del área solicitada solicitado, mismo que detalla lo siguiente:

"Al respecto me permito manifestarle que no existe afectación financiera en lo que al presupuesto de egresos se refiere y que al tratarse de una enajenación el impacto presupuestal es positivo en virtud del ingreso de los recursos derivados de la misma. ….
De conformidad con lo señalado anteriormente considero que la enajenación que se pretende realizar mantiene congruencia por el principio de balance presupuestario sostenible y no representa costos adicionales a la administración municipal. "

CUARTO. Que de conformidad a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios los recursos que se obtengan de la enajenación del el área colindante al domicilio de la solicitante, serán destinados en lo específico al pago Material para Alumbrado Público (02-04-06-02).

Que tal y como lo determina la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en su Titulo Quinto "De los Productos" capítulo I, denominado "Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio", que en su artículo 107 establece: **"El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes, siempre y cuando ésta se realice con la autorización del Cabildo, en los términos de las leyes respectivas".** Permitiendo a esta Administración Pública municipal ampliar sus ingresos por este concepto, sin perjudicar el Patrimonio Municipal, sobre todo cuando se trata inmuebles que no son estratégicos y prioritarios, por lo que es de advertir que se trata de un área que con la propuesta de venta se le dota de una utilidad real y de alto provecho para el propio erario del Municipio.

Además, es de señalar que la Ley de Ingresos del Municipio Colima, para el ejercicio Fiscal 2021, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que nos permiten hacer frente a los gastos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, el Municipio debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, es así que, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad.

Podemos referir que atendiendo a la proyección de los ingresos que derivan de la propia Ley, en el rubro de **Productos** –VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES– fue presupuestado un ingreso anual del orden de

los 14.4 millones de pesos; por lo que los ingresos que se obtengan de la enajenación del inmueble a que se refiere el presente dictamen se encuentran contemplados dentro de la proyección de ingresos del presente ejercicio fiscal.

QUINTO. Que atendiendo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios, la enajenación de los bienes inmuebles se hará sobre la base del avalúo que practique la Secretaría de Administración o las áreas especializadas en materia de valuación de los entes públicos que cuenten con ellas. En el caso que nos ocupa, la Secretaría de Administración mediante oficio No. SAyGP/DGAyADBS/DBP 302/2019, de fecha 15 de julio de 2019, ha manifestado que no cuenta con un área especializada en materia de valuación.

Para efecto de dar seguimiento a la petición que nos ocupa, se solicitó a la Oficialía Mayor, hiciera llegar el avalúo comercial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: *"Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales".*

Acto continuo, esta comisión procedió a revisar el estudio de valuación de 29 de julio del 2021, realizado por el Arq. Fabián Renato Gómez Velarde, en su carácter de Perito Valuador con registro No. COL-17-STJ-123, a efecto de verificar la legalidad del mismo, y que visto a la luz del precepto legal en supralíneas invocado, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta Municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial del inmueble a enajenar.

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo del bien materia de enajenación, acorde a lo estipulado por el numeral citado de la Ley mencionada, se desprende que de acuerdo a la tasación se le otorga un valor comercial de **$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

SEXTO. El artículo 7 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, establece que cuando se vaya a realizar la venta de un bien inmueble municipal, gozarán del derecho del tanto, el último propietario de un bien adquirido por el municipio y los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas municipales, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijado como límites.

Por su parte, el artículo 8 del mismo Reglamento, dispone que son requisitos previos a la enajenación: a) Desincorporación previa del bien del régimen del dominio público. b) Autorización para la enajenación de bienes del patrimonio municipal, la cual sólo se obtendrá del Cabildo con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

Por lo que, al ser los solicitante, colindante inmediato del predio propiedad de este Municipio de Colima, se propone la enajenación en ejercicio del derecho del tanto en favor del **C. MARGARITO TIBURCIO DE JESÚS.** En caso de concretarse la enajenación del inmueble que nos ocupa, ésta deberá pagarse en un solo pago.

SEPTIMO. Por lo anterior, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la venta del área a que se refiere el presente dictamen; solicitando en primer término la desincorporación del régimen del dominio público municipal, así como la **enajenación** por medio de la venta en ejercicio del derecho del tanto otorgado al **C. Margarito Tiburcio de Jesús,** por ser este propietario del predio colindante al predio que, se había constituido como local comercial, debiendo tomarse como precio, para la enajenación la cantidad que se consigna en el avalúo referido en el presente dictamen.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local, que establece: ***"Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo"***; artículos 21, fracción IV y V y 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que dispone como facultad de este Ayuntamiento ***"Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como la enajenación de los mismos";*** y que ***los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles, sujetos al régimen del dominio privado previa desincorporación del dominio público de ser el caso;*** artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento: ***"...se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal;*** correlativo

al artículo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: ***"Se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal.*** Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio.

OCTAVO. Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 16, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por acuerdo del Gobernador o del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que, entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra, autorizar desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene bien a someter la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la desafectación y desincorporación del servicio público al que se encuentra destinado el local comercial, propiedad de este H. Ayuntamiento de Colima, identificado con la clave catastral **02-01-03-088-004-133**, con superficie de 8.65 metros cuadrados, ubicado en la calle Andador Mangos número 7 en la Unidad Habitacional Reforma, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 2.85 metros con el andador Mangos.
Al Sur: En 2.92 metros con vivienda privada.
Al Oriente: En 3.00 metros con el Andador Limones.
Al Poniente: En 3.00 metros con vivienda privada.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la enajenación por medio de la venta en ejercicio del derecho del tanto otorgado al **C. Margarito Tiburcio de Jesús,** respecto del predio ubicado en Andador Mangos número 7 en la Unidad Habitacional Reforma, con superficie de 8.65 metros cuadrados, de esta Ciudad de Colima; cuyas medidas y colindancias quedaron referidas en el acuerdo anterior; en la cantidad de **$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** valor consignado en el Avalúo Comercial señalado en el Considerando QUINTO de este dictamen.

TERCERO. Para tal efecto, se instruye a la Oficial Mayor para que realice la notificación personal del derecho del tanto del que goza el **C. Margarito Tiburcio de Jesús,** otorgándole el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación personal del aviso de venta para que puedan ejercitar tal derecho, debiendo levantar constancia fehaciente para efectos del cómputo del plazo establecido, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales. Indicandole que, en caso de aceptar el ejercicio del derecho del tanto, se deberá comprometer a liquidar el precio total asignado al inmueble en una sola exhibición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al que acepte ejercer el derecho del tanto y aceptar adquirir el inmueble objeto de enajenación.

CUARTO. Las cantidades resultantes de la enajenación deberán ser integradas a la Tesorería Municipal, en una sola exhibición en moneda nacional. Asimismo, adquiriente estará obligado además a una vez que realice el pago correspondiente, pasar a la Tesorería Municipal para formalizar la emisión del recibo fiscal correspondiente.

QUINTO. Instrúyase a la Contraloría Municipal, para efecto de que verifique el proceso enajenación del bien inmueble, de conformidad a lo previsto por la fracción VII del artículo 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEXTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del H. Ayuntamiento para que signen el contrato de compraventa, así como los documentos públicos correspondientes.

SÉPTIMO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 08 ocho días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y TANATOLOGIA Y PSICOLOGIA DE COLIMA, IAP., el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1°, 21, fracción VII de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; artículo 3 segundo párrafo del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-816/2021,** de fecha 18 de agosto de 2021, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO,** se turnó a la Comisión de Patrimonio Municipal la solicitud realizada por el C.P. Víctor Manuel Ursúa Álvarez, Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de comodato del inmueble ubicado en la calle 25 de julio número 130 entre las calles Gutiérrez Tibón y Adolfo Ruiz Cortínez, en la colonia Zaragoza del Municipio de Colima a favor de "Tanatología y Psicología de Colima, IAP". Lo anterior para que la Comision emita el dictamen que considere deba ser presentado ante el H. Cabildo.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum se adjunta el escrito signado por el C.P. Víctor Manuel Ursúa Álvarez, Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, en el que refiere que el objeto de "Tanatología y Psicología de Colima, IAP" es brindar servicios de asistencia en tanatología y psicología a personas y a sus familiares de escasos recursos, con enfermedades crónicas degenerativas, terminales o con pérdidas físicas y afectivas significativas; mediante acompañamiento individual y/o grupal de ayuda mutua para que aprendan a vivir mejor, sanando duelos en el menor tiempo posible y de la manera menos traumática y conseguir cambios personales y de beneficio comunitario.

Derivado de lo anterior, el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, refiere que **"Tanatología y Psicología de Colima, IAP",** requiere de un espacio físico amplio y apropiado para continuar con sus servicios, por lo que solicita se le otorgue en comodato el inmueble ubicado en la calle 25 de julio número 130 entre las calles Gutiérrez Tibón y Adolfo Ruiz Cortínez, en la colonia Zaragoza del Municipio de Colima.

TERCERO. Que mediante memorándum No. 02-TMC-C-167/2021, suscrito por el C. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza, Director de Catastro de este H. Ayuntamiento de Colima, refiere que el predio ubicado en la calle 25 de julio s/n entre las calles Gutiérrez Tibón y Adolfo Ruiz Cortines en la colonia Zaragoza, está registrado en el Sistema de Gestión Registral a favor de H. Ayuntamiento de Colima, con clave catastral 02-01-52-114-013-000.

CUARTO. Que mediante memorándum No. OF-RMyCP 265/2021 de fecha 10 de agosto del presente año, la Lic. Zenaida Rodríguez Macías, Jefa del Departamento de Control Patrimonial, refiere que el predio con clave catastral 02-01-52-114-013-000 se encuentra edificada la "Unidad Médica de Atención Integral" del DIF Municipal Colima, sustentado mediante Acta de Ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985; por lo se procedió a realizar una visita dicho predio, percatándose que efectivamente opera el edificio como Consultorio, y al ser un espacio utilizado por los vecinos de la colonia para atender problemas de salud, esta Comisión se encuentra imposibilitada de otorgarlo en comodato.

QUINTO. Consecuentemente la Comisión dictaminadora realizó una búsqueda en los inmuebles disponibles para otorgar en comodato, encontrando el Centro de Desarrollo Comunitario (CEDECO) ubicado catastralmente en la calle Sara Ramírez s/n en la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, identificado con la clave catastral 02-01-16-

192-014-000, dentro del cual se localiza unas instalaciones con una superficie de **210.00 m²**, que pueden ser utilizadas para el fin solicitado.

Que el bien inmueble es propiedad del H. Ayuntamiento de Colima, tal y como consta en Escritura Pública No. CORETT-II-003-98-COL, de fecha 07 de mayo de 1998, otorgada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de la que se desprende la donación efectuada a esta Entidad Pública Municipal, respecto del lote 01 de la manzana 07 en la zona 10 con una superficie de 2,507.00 m2, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con el folio real 126250 de fecha 19 de agosto de 1998. No obstante el espacio que se propone otorgar en Comodato es una fracción de dicho predio con una superficie de **210.00 m²**, con frente a la calle Concepción Ramos Brun.

Posteriormente, mediante oficio número R-MHUP11-021/2021 se inormó al Presidente de la Junta de Asistencia Privada de la propuesta, solicitando informara si aceptaba que el predio antes referido fuera otorgado en comodato; por lo que mediante oficio JAP-134/2021, el Presidente de la Junta de Asistencia Privada refiere la ***aceptación*** del predio propuesto, así como también solicita también se le otorgue en comodato el inmueble anexo-colindante con dicha propiedad para habilitar más consultorios.

Respecto a otorgar en comodato el inmueble colidante al predio propuesto por esta Comisión, resulta **improcedente** en virtud de que no es propiedad del Municipio de Colima.

SEXTO. Que en Escritura Pública No. 76,586 de fecha 09 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría 3 de esta Demarcación; se contiene la protocolización del Acta Constitutiva de "TANATOLOGÍA Y PSICOLOGÍA COLIMA", Institución de Asistencia Privada, celebrada el 15 de enero de 2016, los estatutos sociales de la Institución aprobados en la Asamblea así como la resolución de la Junta de Asistencia Privada del Estado en el que se declaró constituida la mencionada Institución.

SÉPTIMO. Que por Escritura Pública Escritura Pública número 84,396 de fecha 01 de abril de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público No. 3, de esta demarcación, hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de "Tanatología y Psicología Colima" Institución de Asistencia Privada, celebrada en esta Ciudad de Colima 04 de marzo del 2019, en la que entre otros se tomó el acuerdo de elección de los integrantes de nuevo patronato siendo de la manera siguiente: La **C. Martha González Reyna,** como Presidenta; **la C. Elizabeth Adriana Llanes Romero,** como Secretaria; la **C. Agustina Gutiérrez López,** como Tesorera; la **C. Ma del Consuelo Villa Godínez**, como Vocal y la **C. Marina Yolanda Solano Pérez,** como Vocal.

Derivado de lo anterior, la **C. Martha González Reyna,**, acredita su personalidad como Presidenta del Patronato de "TANATOLOGÍA Y PSICOLOGÍA COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.

Entre los diferentes fines que persigue la Institución de Asistencia Privada se encuentra prevenir proceso de duelo complicado o patológico a pacientes con enfermedad terminal o con una pérdida de algún órgano o membro de su cuerpo yla capacitación del personal de la salud en tanatología y temas psicológicos de desarrollo humano.

OCTAVO. Dado que catastralmente el CEDECO ubicado catastralmente en la calle Sara Ramírez s/n en la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, dentro de la clave catastral 02-01-16-192-014-000, no está delimitado, la Comisión dictaminadora solicitó a la Dirección de Catastro Municipal realizara el levantamiento físico, para conocer su superficie física; por lo que mediante memorándum **02-TMC-C-182/2021** el C. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza, remite el plano en el que se desprende que contiene una superficie de **210.00 m²**, con frente a la calle Concepción Ramos de Brun, con las siguientes medidas y conlindancias:

Al norte: En 15.00 metros con la calle Concepción Ramos de Brun de su ubicación.
Al sur: En 15.00 metros con el lote 16.
Al Este: En 14.00 metros con el lote 14.
Al Oeste: En 14.00 metros con el lote 14.

NOVENO. Que de conformidad al primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación a lo anterior, el artículo 90 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

DÉCIMO. Por otra parte, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en su artículo 21, fracción VII, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de los motivos por el que se solicita el comodato a favor "TANATOLOGÍA Y PSICOLOGÍA COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, esta Comisión de Patrimonio Municipal considera importante coadyuvar con el ejercicio de sus objetivos, además de que la población vulnerable de este Municipio de Colima recibiría un apoyo de calidad profesional, al contar ellos con el préstamo temporal del inmueble que les permitan realizar sus labores de manera eficaz.

DÉCIMO PRIMERO. Por lo que esta Comisión dictaminadora con fundamento en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Patrimonio del Estado y sus Municipios concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo otorgar en comodato el CEDECO que se encuentra dentro del lote con clave catastral 02-01-16-192-014-000, el cual tiene una superficie de **210.00 m^2**, con frente a la calle Concepción Ramos de Brun en la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, mismo que cuenta con las siguientes medidas y conlindancias:

Al norte: En 15.00 metros con la calle Concepción Ramos de Brun.
Al sur: En 15.00 metros con el lote 16.
Al Este: En 14.00 metros con el lote 14.
Al Oeste: En 14.00 metros con el lote 14.

Proponiendo que el área se entregue en los siguientes términos:

1. Otorgar el uso gratuito y pacífico del inmueble referido en el presente dictamen.
2. El uso del inmueble se destinará para otorgar los servicios de "Tanatología Y Psicología Colima", Institución de Asistencia Privada.
3. La vigencia del comodato será a partir de la firma del contrato y hasta el 15 de octubre del 2021.
   El comodatario deberá:
   - Obligarse a destinar el inmueble a los fines convenidos.
   - Hacer del conocimiento cualquier daño ocasionado al inmueble por un tercero.
   - Devolver el inmueble en el estado en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso del mismo.
   - Mantener en óptimas condiciones de limpieza y mantenimiento el espacio que se entrega en comodato.

No obstante, esta Entidad Pública Municipal podrá dar por concluido el comodato y en consecuencia exigir su recisión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la comodataria no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, o cuando exista causa de interés público debidamente justificada o la comodataria le dé un uso diverso al área solicitada en comodato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y "TANATOLOGÍA Y PSICOLOGÍA COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, representado en este acto por la C. Martha González Reyna, Presidenta del Patronato, respecto al CEDECO que se encuentra dentro del lote con clave catastral 02-01-16-192-014-000, el cual tiene una superficie de de **210.00 m^2**, con frente a la calle Concepción Ramos de Brun en la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, con las siguientes medidas y conlindancias:

Al norte: En 15.00 metros con la calle Concepción Ramos de Brun.
Al sur: En 15.00 metros con el lote 16.
Al Este: En 14.00 metros con el lote 14.
Al Oeste: En 14.00 metros con el lote 14.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, para que signen el contrato de comodato respectivo.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración de este.

CUARTO. Túrnese copia del presente dictamen a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, específicamente en la clasificación de áreas de la parcela 44 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo, de reserva urbana a largo plazo (RU-LP-10) a reserva urbana a corto plazo (RU-CP-120), el cual se transcribe a continuación:--

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,** recibimos memorándum **número S-822/2021** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el **oficio No. 02-DGDUMA-245/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECIFICAMENTE EN LA CLASIFICACION DE AREAS DE LA PARCELA 44 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL DIEZMO DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (RU-LP-10) A RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-120), promovido por el LIC. JOSE ALBERTO REYES OCHOA Administrador General de Servicios Inmobiliarios RE&TO, S.A DE C.V.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **DICTAMEN TÉCNICO** referente a la aprobación de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECIFICAMENTE EN LA CLASIFICACION DE AREAS DE LA PARCELA 44 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL DIEZMO DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (RU-LP-10) A RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-120), promovido por el LIC. JOSE ALBERTO REYES OCHOA Administrador General de Servicios Inmobiliarios RE&TO, S.A DE C.V.,** ello de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual señala que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. **ANTECEDENTES.**

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Colima, Colima, ubica al predio dentro de un polígono de Área de Reserva Urbana a Ocuparse en el Largo Plazo **RU-LP-10** y un Área de Prevención Ecológica **AP-9**.

Tiene prevista una Zonificación Habitacional de Densidad Alta **H4-5** y una franja como Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **MD3-10**, en lo referente a la estructura urbana, se prevé el Centro Vecinal **CV-32** al norponiente de la parcela y la vialidad principal **VP-2** denominada Av. Griselda Álvarez, también conocida como "Camino al ISENCO" en la colindancia sur del predio, una vialidad principal **VP-7** al suroriente y una calle de Distribución **CD-6** al norte del predio.

El alcance de la presente modificación será **única y exclusivamente sobre la estrategia de Clasificación de Áreas, relativa a la temporalidad del aprovechamiento urbano para que el predio rústico descrito sea susceptible de utilización en el corto plazo**. La estrategia de zonificación y estructura urbana se conserva sin

modificaciones, lo anterior para guardar congruencia con el instrumento en cuestión y para contribuir al ordenado crecimiento urbano del centro de población.

II. **DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.**

a) Que según con la Escritura Pública No. **41,915** emitida el 31 de marzo del 2021 ante la Fe del Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Demarcación de Colima; la persona moral denominada SOLUCIONES EN ARQUITECTURA AP, S.A. DE C.V., compra al C. José Orozco Torres la Parcela 44 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo, municipio de Colima, identificada con la calve catastral **02-02-80-000-044-000,** amparándole una superficie de **10-79-40.00 Has.,**

b) Que mediante Escritura Pública No. **41,917** emitida el 31 de marzo del 2021 ante la Fe del Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Demarcación de Colima; el C. José Arturo Palacios Magaña, en su carácter de Administrador Único de **Soluciones en Arquitectura AP, S.A. de C.V.,** y el C. José Alberto Reyes Ochoa, en su carácter de Administrador General de **Servicios Inmobiliarios RE&TO, S.A. de C.V.**, dan forma a un **Contrato de promesa de Fideicomiso de Administración** en donde se declara que **Servicios Inmobiliarios RE&TO, S.A. de C.V.,** se obliga a aportar todos los recursos económicos y materiales para la realización de las urbanización y fraccionamiento sobre la Parcela 44 Z-2 P1/1, incluyendo la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones que fueren necesarias por parte de la autoridad respectiva, así como la obtención del Programa Parcial de Desarrollo relativo a dicho fraccionamiento, inclusive en su momento, la obtención de la o las incorporaciones municipales sea por etapas o en la forma que el mismo determina.

c) De conformidad al levantamiento topográfico realizado en marzo del 2021 por el Ing. Edgar I. González Ramírez, con Ced. Prof. 3783648, el predio cuenta con una superficie física de **9-81-79.89 Has.,** y se conforma por un polígono de **28** vértices con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 172.91mts., con Parcela 34;
Al Este: En 482.20mts., en línea irregular con parcelas 35, 46 y resto de la propia parcela 44;
Al Suroeste: En 278.02mts., en línea quebrada con parcelas 60 y 59, callejón del Taconazo de por medio;
Al Oeste: En 435.77mts., con parcela 43.

III. **COMPROBANTE DE PAGO.**

Copia del recibo con **folio No.01-059471**, que ampara la cantidad de: - - - - - - - - - - **$ 13,823.89 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 89/100 M.N.)**, a favor del **SOLUCIONES EN ARQUITECTURA AP SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 09 de Agosto de 2021, por concepto de **MODF. AL PDUCPC CLASIF DE AREAS PARCELA 44 EJIDO EL DIEZMO DE RULP 10 A RUCP 120**.

IV. **FACTIBILIDAD DE SERVICIO.**

a).- Oficio **No. DPC-042/2021** de fecha **23 de abril de 2021**, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA,** en su carácter de **JEFE DEL DEPTO. PLANEACION-CONSTRUCCION** de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa **la FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, donde se pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional de densidad alta para la **parcela 44 Z-2 P1/1** con una superficie de **10-79-40.00 has**., ubicado en el municipio **de Colima, Col.**

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con **número 02-CI-DG-174/2021 de fecha 25 de Marzo de 2021**, suscrito por el **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a la solicitud de las factibilidades de los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el predio rustico ubicado sobre la carretera al ISENCO identificado como **Parcela 44 Z-2 P1/1**, con una superficie de **10-79-40.00 hectáreas** done se pretende promover un Programa Parcial de Urbanización para un aprovechamiento de uso de suelo Habitacional Densidad Alta **(H4-U)**.

Con respecto a lo anterior la **CIAPACOV** menciona que si es **FACTIBLE** el proporcionar los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario, debiendo considerar para el agua potable la rehabilitación y equipamiento del pozo el Cuajiote localizado a un costado del desarrollo en mención y para el drenaje sanitario considerar la construcción de un subcolector y entroncarse al colector mirador de colima ubicado justo al sur del predio de interés.

c).- Libertad de Gravamen con **folio de validación 173265**, de fecha 30 de Julio de 2021 el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado: **Parcela 44 Z-2 P1/1, Ejido el Diezmo, con superficie de 10-79-540.00 Has., de Colima, Municipio de Colima, Colima**, se menciona lo siguiente:

A. **No** existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
B. En cuantos a los gravámenes **NO** reporta
C. En cuanto a las anotaciones preventivas **SI** reporta.
Por escritura pública número 47,917 de fecha 31/03/2021, con fundamento en el artículo 84 fracción V de la Ley para el Registro del Territorio del Estado de Colima y Fracción 86 fracción I del Reglamento de la citada Ley, así mismo en los artículos 177, 178 fracción I y demás relativos del reglamento, se llevó acabo el Contrato de promesa de Fideicomiso de Administración, celebrado en escritura pública 47,917 el 31/03/2021, ante el Lic. PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA, titular de la Notaria Publica Numero 4 de Colima, Colima que celebran: SOLUCIONES EN ARQUITECTURA AP, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fideicomitente y Fideicomisario representado por el señor José Alberto Reyes Ochoa en su carácter de Administrador General, donde las partes se obligan a celebrar un contrato definitivo de Fideicomiso al que la empresa SOLUCIONES EN ARQUITECTURA AP, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisaria se obligan aportar el Inmueble y la empresa INMOBILIARIA RE&TO S.A. de C.V., representada por su Administrador General el Señor José Alberto Reyes Ochoa, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario se obliga aportar todos los recursos económicos, materiales y demás descritos en la presente escritura.
D. En cuanto a las limitaciones de dominio **NO** reporta.

V. VERSIÓN ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECIFICAMENTE EN LA CLASIFICACION DE AREAS DE LA PARCELA 44 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL DIEZMO DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (RU-LP-10) A RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-120), promovido por el LIC. JOSE ALBERTO REYES OCHOA Administrador General de Servicios Inmobiliarios RE&TO, S.A DE C.V.**

CUARTO. Que el **LIC. JOSÉ ALBERTO REYES OCHOA** Administrador General de Servicios **Inmobiliarios RE&TO, S. A. DE C.V.**, en su carácter de promotor de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima específicamente en la Clasificación de Áreas de la **Parcela 44 Z-2 P 1/1 del Ejido el Diezmo,** de Reserva Urbana a Largo Plazo **(RU-LP-10)** a Reserva Urbana a Corto Plazo **(RU-CP-120),** ubicada en la zona nororiente de ciudad de Colima, Colima; solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la aprobación de la propuesta que se somete a la consideración del Honorable Cabildo tiene la finalidad de modificar el horizonte de ocupación de uso del suelo asignada por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, a la fracción del inmueble de su propiedad que se encuentra como Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo.

QUINTO. Que El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Colima, Colima, ubica al predio dentro de un polígono de **Área de Reserva Urbana a Ocuparse en el Largo Plazo RU-LP-10 y un Área de Prevención Ecológica AP-9**.

Se solicita la **Modificación a la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo urbano de Centro de Población de la ciudad de Colima, Colima, específicamente a la superficie física de la Parcela 44 Z-2 P 1/1 del Ejido el Diezmo,** exclusivamente una superficie de **9-81-79.89 Has.,** de Área de Reserva Urbana a ocuparse a Largo Plazo, para cambiarla a área de Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo.

Que la **Modificación a la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo urbano de Centro de Población de la ciudad de Colima, Colima, específicamente a la superficie física de la Parcela 44 Z-2 P 1/1 del Ejido el Diezmo,** exclusivamente una superficie de **9-81-79.89 Has.,** de Área de Reserva Urbana a ocuparse a Largo Plazo, para cambiarla a área de Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo.

SEXTO. El C. **José Alberto Reyes Ochoa,** Administrador General de **Servicios Inmobiliarios RE&TO, S.A. de C.V.** promotor del predio rústico identificado como **Parcela 44 Z-2 P 1/1 del Ejido El Diezmo,** identificada con clave catastral **02-02-80-000-044-000,** con **superficie escriturada** de **10-79-40.00 Has., y superficie física de 9-81-79.89 Has.,** pretende modificar la temporalidad de aprovechamiento urbano del predio, de **Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-10) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-120)**, considerando que la zona en la cual se localiza el polígono de aplicación se encuentran fraccionamientos consolidados como Diamantes, Diamantes II y la Floresta, y que se cuenta con la factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y electrificación, que el predio cuenta con accesibilidad directa a una vialidad de importante jerarquía ya consolidada (Av. Griselda Álvarez).

SEPTIMO. Estrategia Urbana Propuesta:

El C. José Alberto Reyes Ochoa, Administrador General de Servicios Inmobiliarios **RE&TO, S.A. de C.V.** promotor del predio rústico identificado como **Parcela 44 Z-2 P 1/1** del Ejido El Diezmo, identificada con clave catastral 02-02-80-000-044-000, con superficie escriturada de **10-79-40.00 Has.**, y **superficie física de 9-81-79.89 Has.**, pretende modificar la temporalidad de aprovechamiento urbano del predio, de Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo **(RU-LP-10)** a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo **(RU-CP-120)**, para quedar de la siguiente manera:

SITUACIÓN ACTUAL	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la ciudad de Colima. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000	**RU-LP-10** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de **21.84 hectáreas**. Delimitada al norte y oriente por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6.
	Modificación a la Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-10) y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-98) del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima. Publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 27 de abril del 2019	**RU-LP-10** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de **16.78 hectáreas**. Delimitada al norte y oriente por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6.
SITUACIÓN PROPUESTA	**Se modifica:** **RU-LP-10** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de **6.97 hectáreas**. Delimitada al norte con áreas urbanizadas, al oriente con área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-98); al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por área urbanizada y la vialidad de proyecto AC-6. **Surge:** **RU-CP-120** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de **9.81 hectáreas**. Delimitada al norte y oriente con área urbanizada y área de preservación ecológica AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al poniente por la Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-98) y al sur, por la vialidad de proyecto VP-2.	

Se conserva en su totalidad y sin modificaciones, la Zonificación y Estructura urbana establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima.

Con lo anterior expuesto se concluye que es factible lo siguiente:

- El cambio parcial del horizonte de ocupación del Área de Reserva Urbano a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-10) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-120).
- Se conserva en su totalidad y sin modificaciones, la Zonificación y Estructura urbana establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima.

OCTAVO. Una vez autorizada y publicada la presente modificación, se deberá cumplir con lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, referente a la elaboración del Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes, en virtud de pretenderse llevar a cabo un desarrollo con apertura de nuevas vialidades, por lo que deberán establecerse en dichos estudios las acciones de acondicionamiento a las infraestructuras deterioradas o faltantes.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión favorable**, por considerar la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECIFICAMENTE EN LA CLASIFICACION DE AREAS DE LA PARCELA 44 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL DIEZMO DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (RU-LP-10) A RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-120), promovido por el LIC. JOSE ALBERTO REYES OCHOA Administrador General de Servicios Inmobiliarios RE&TO, S.A DE C.V.**; cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

DECIMO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual los **el LIC. JOSE ALBERTO REYES OCHOA Administrador General de Servicios Inmobiliarios RE&TO, S.A DE C.V. solicita la MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECIFICAMENTE EN LA CLASIFICACION DE AREAS DE LA PARCELA 44 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL DIEZMO DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (RU-LP-10) A RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-120).**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECIFICAMENTE EN LA CLASIFICACION DE AREAS DE LA PARCELA 44 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL DIEZMO DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (RU-LP-10) A RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-120), promovido por el LIC. JOSE ALBERTO REYES OCHOA Administrador General de Servicios Inmobiliarios RE&TO, S.A DE C.V.**, la cual se muestra en el mapa anexo al presente dictamen.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaria General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 08 días del mes de Septiembre del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda y a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba suscribir el Convenio de Colaboración para la apertura y operación de la vialidad denominada "Paseo de la Cantera", en el tramo que colinda al oriente con el Fraccionamiento "Paseo de la Cantera" y al poniente con el Condominio Horizontal "Parque Royal", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Munícipes integrantes de las **COMISIÓNES CONJUNTAS DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, Y DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos e), h), j), 47 fracción c), m), 51 fracción III y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, y 295 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, XVI y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S–871/2021** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. 02- DGDUMA-257/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico relativo a la autorización para suscribir **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APERTURA Y OPERACIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA "PASEO DE LA CANTERA", EN EL TRAMO QUE COLINDA AL ORIENTE CON EL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA CANTERA" Y AL PONIENTE CON EL CONDOMINIO HORIZONTAL "PARQUE ROYAL".** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que el predio en referencia cuenta con dictamen de vocación del suelo modalidad III, de fecha 31 de julio del 2001, mediante oficio No. 02-DGDUE-VS-170/2001. Además, el fraccionamiento denominado **"PASEO DE LA CANTERA"**, cuenta con una superficie total de aplicación de 76,212.40 m^2.

TERCERO. Que con fecha de 07 de diciembre del 2020 se ingresó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la solicitud del **Ing. Eduardo Brun Solórzano** en su carácter de representante legal de la empresa promotora **Lega Desarrollos S.A. de C.V.**, para la celebración del convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento de Colima con el fin de establecer y crear obligaciones mutuas que permitan abrir y operar la vialidad denominada **"PASEO DE LA CANTERA", en el tramo que colinda al oriente con el Fraccionamiento "Paseo de la Cantera" y al poniente con el condominio horizontal "Parque Royal"**.

CUARTO. Que el fraccionamiento "Paseo de la Cantera" cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA CANTERA"						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU		06 de octubre de 2010	sábado, 30 de octubre de 2010
Incorp Etapa 1	35	0	17,752.21	m²	15 de marzo de 2012	sábado, 31 de marzo de 2012
Incorp Etapa 8	3	0	1,783.39	m²	29 de junio de 2012	sábado, 14 de julio de 2012
Incorp Etapa 2	39	0	16,643.55	m²	02 de octubre de 2012	sábado, 13 de octubre de 2012
Incorp Etapa 4	18	0	10,094.75	m²	14 de marzo de 2014	sábado, 22 de marzo de 2014
Incorp Etapa 3	11	0	14,939.14	m²	24 de diciembre de 2014	sábado, 24 de enero de 2015
Modificación PPU	-----	-----	Modificación PPU		15 de septiembre de 2015	sábado, 07 de noviembre de 2015
Incorp Etapa 9	2	0	1,323.40	m²	23 de diciembre de 2016	sábado, 21 de enero de 2017
Municip Etapas 1, 2 y 8	77	0	36,179.15	m²	14 de diciembre de 2017	sábado, 27 de enero de 2018
Incorp Etapa 5, 6 y 7	0	5	9,095.64	m²	03 de junio de 2019	sábado, 15 de junio de 2019
Municip. Etapas 5, 6 y 7	0	5	10,120.31	m²	09 de octubre de 2019	Sábado, 26 de octubre de 2019

QUINTO. Que en la autorización del **Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LA CANTERA"**, aprobado el 06 de octubre de 2010 y publicado el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de octubre de 2010, quedó establecido el **compromiso de celebrar un convenio de acuerdo al artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, para la consolidación de la Calle de **Distribución CD-2** correspondiéndole la urbanización del entonces Camino a la Capacha, misma que es denominada en su respectivo **PPU como "PASEO DE LA CANTERA"**, misma que el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima **(PDU)** señala que para la sección de ese tramo se debe atender a lo que define el Reglamento Municipal con base a la intensidad del uso, que para este caso corresponde a una sección de 16.60 mts. Dado que dicha vía se desarrolla por un derecho de vía consolidado y que este es suficiente para alojar el cuerpo del vial que corresponde a esta etapa de urbanización.

El artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, establece lo siguiente:

> ***ARTICULO 295.*** *Los urbanizadores aportarán mediante convenio, la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su adecuado funcionamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización y de acuerdo a las bases que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones aplicables.*

SEXTO. Que en la publicación de la Modificación al **Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LA CANTERA"** se precisó como quedó físicamente la **Calle de Distribución CD-2 "PASEO DE LA CANTERA"** para la cual dado la gran cantidad y tamaño del arbolado que se encuentra en su costado oriente, se tomó el cajón de estacionamiento siendo el objetivo principal salvaguardar el arbolado existente; en ese sentido, dicha vialidad se proyecta en **3 SECCIONES**, suprimiendo en DOS de ellas el cajón de estacionamiento (SECCIONES **X-X´ y Y-Y´**), permitiendo que la banqueta serpenteé entre los árboles, integrando como parte del paisaje de área

verde, la franja que estaba formada por la banqueta y el cajón de estacionamiento., por lo que solo queda pendiente la **SECCIÓN Y-Y´.**

El tramo a consolidar objeto del presente convenio es el de la **SECCIÓN Y-Y´,** vialidad denominada **PASEO DE LA CANTERA** en el tramo comprendido la Av. Miguel de Cervantes Saavedra hasta la calle Lino Araiza en el fraccionamiento Residencial "Hacienda El Volantín", misma que se describe y se ubica a continuación:

SECCIÓN Y-Y´

Sección transversal de 14.60 m., compuesta de dos carriles de circulación de 3.75 m. cada uno, un carril de estacionamiento de 2.50 m. y una banqueta de 2.30 m.

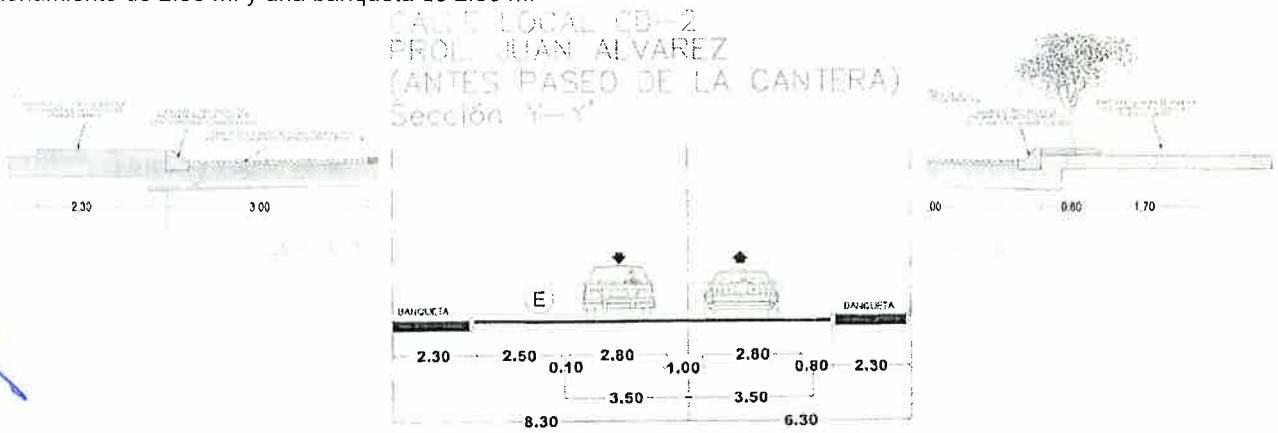

Considerando el pavimento con huellas de rodamiento y empedrado, a base de concreto con una resistencia de F'c=250 kg/cm^2, de 50 cm y 80 cm de ancho como mínimo y 18 cm de espesor.

Guarniciones de tipo pecho de paloma a base de piezas de concreto F'C=210 kg/cm^2, de 15 cm de altura y acabado lavado, considerando las rampas necesarias en las esquinas, para el tránsito de personas discapacitadas con una pendiente no mayor al 6%, de concreto antiderrapante y pasos peatonales en todos los cruceros de concreto armado de F'C=250 kg/cm^2 de 1.20 m de ancho y espesor de 20 cm.

Que la vialidad mencionada incluye **la construcción de un puente** en su tramo correspondiente a la zona federal del fraccionamiento **"Paseo de la Cantera"** en la vialidad del mismo nombre, frente al lote 003 de la manzana 371, el cual forma parte de la etapa 5, con características y dimensiones similares a las descritas en la **SECCIÓN TRANSVERSAL Y-Y´.**

SEPTIMO. Que de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"PASEO DE LA CANTERA"** cuya publicación se describe en la tabla del CONSIDERANDO CUARTO del presente dictamen, y debido a que la sección poniente de la vialidad es de **responsabilidad municipal** dado que la zona urbana existente fue debidamente aprobada de conformidad a la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, vigente en ese momento, la empresa promotora **Lega Desarrollos S.A. de C.V.** y El Ayuntamiento aceptan costear las obras de urbanización completas de la sección correspondiente para dar acceso y servicios urbanos a los predios del desarrollo en un **50% (cincuenta por ciento)** cada uno de ellos, en virtud de dar certeza al artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO. Que por lo tanto el presente convenio tiene como finalidad generar el compromiso para ejecutar **por medio de obras por colaboración** la vialidad mencionada en el considerando TERCERO, entre la empresa promotora **Lega Desarrollos S.A. de C.V.** y el H. Ayuntamiento de Colima, de conformidad a lo que establece el **artículo 259** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. así como el **artículo 222** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima. Asimismo, "El Ayuntamiento" tendrá el compromiso de gestionar el permiso ante la Comisión Nacional del Agua **(CONAGUA) no exigiendo ninguna obra de urbanización adicional** siempre y cuando se cumplan con los compromisos del mismo, en los plazos señalados de acuerdo al calendario de obra correspondiente.

En ese sentido, a la fecha se tiene en proceso de revisión y/o autorización con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ***"el proyecto para la construcción de una estructura de cruce (puente) en arroyo sin nombre en fraccionamiento Paseo de la Cantera, Colima Col."*** Por lo cual es prioridad establecer compromisos por parte de los desarrolladores, así como por este H. Ayuntamiento de Colima para que una vez aprobado el

proyecto referido por la CONAGUA se pueda llevar a cabo la habilitación de la vialidad denominada "Paseo de la Cantera".

NOVENO. Que de acuerdo a la estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima (PDU), publicado el 16 de diciembre del año 2000 en el periódico oficial "El Estado de Colima"; el predio colindante al poniente conocido como condominio horizontal "PARQUE ROYAL", se encuentra clasificado como Área Urbana Incorporada (AU-5), en ese sentido las Áreas Urbanizadas (AU), fueron regularizadas con el citado PDU bajo los procedimientos que determinaba la legislación vigente, por lo que este H. Ayuntamiento tiene las facultades y obligaciones para consolidar la vialidad en conjunto con el desarrollador (empresa promotora **Lega Desarrollos S.A. de C.V.**).

DECIMO. Que los integrantes de las Comisiones dictaminadoras coinciden con la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, al referir en su Dictamen Técnico, que el crecimiento de Colima en la parte norte de la ciudad, hace necesaria la consolidación de vías alternas para el movimiento del tránsito vehicular generado por los desarrollos de nueva creación y los ya existentes; dada la importancia de esta vialidad, este Ayuntamiento, considera pertinente su construcción, misma que conectará a los fraccionamientos Girasoles y Residencial "Hacienda el Volantín", y en un futuro con el tercer anillo periférico, una vez consolidado el fraccionamiento Residencial "Hacienda El Volantín Segunda Sección".

DECIMO PRIMERO. Que las cláusulas del **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APERTURA Y OPERACIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA "PASEO DE LA CANTERA", EN EL TRAMO QUE COLINDA AL ORIENTE CON EL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA CANTERA" Y AL PONIENTE CON EL CONDOMINIO HORIZONTAL "PARQUE ROYAL",** las cuales han sido revisadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en unión con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Colima, son las siguientes:

PRIMERA. *El convenio tiene como objeto establecer el compromiso por parte de "El Desarrollador" respecto a la construcción de la vialidad denominada PASEO DE LA CANTERA de la calle Prol. Juan Álvarez respetando los lineamientos establecidos en el Dictamen aprobado por el H. Cabildo y en la legislación aplicable, en el tramo comprendido entre la Av. Miguel de Cervantes Saavedra hasta la calle Lino Araiza en el fraccionamiento Residencial "Hacienda El Volantín", con la finalidad de consolidar la vialidad a partir de su construcción y la del puente que incluye, misma que conecta el norte del Fraccionamiento Girasoles y el oriente del Condominio "Parque Royal", así como por parte del H. Ayuntamiento de Colima.*

SEGUNDA. *"El Desarrollador" se comprometen a que en un plazo no mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días hábiles a partir de la fecha en que "El Ayuntamiento" notifique por escrito a "El Desarrollador" la aprobación por CONAGUA de* ***"El proyecto para la construcción de una estructura de cruce (puente) en arroyo sin nombre en fraccionamiento Paseo de la Cantera, Colima Col."****, concluirá su 50% que le corresponde de la vialidad denominada PASEO DE LA CANTERA en el tramo comprendido entre la Av. Miguel de Cervantes Saavedra hasta la calle Lino Araiza en el fraccionamiento Residencial "Hacienda El Volantín", cumpliendo con los lineamientos previamente establecidos y que se detallan en el considerando Sexto del dictamen aprobado por el H. Cabildo.*

Adicionalmente a la autorización de CONAGUA referida el párrafo anterior "El Ayuntamiento" se compromete a obtener y/o gestionar cualquier permiso que sea del ámbito municipal, estatal y/o federal y a proporcionar los permisos de urbanización y construcción de carácter municipal para la obra de urbanización de la vialidad denominada PASEO DE LA CANTERA en el tramo comprendido la Av. Miguel de Cervantes Saavedra hasta la calle Lino Araiza del fraccionamiento Residencial "Hacienda El Volantín".

En caso de que "El Desarrollador" por causas no imputables a él mismo tuviera que suspender la realización de las obras objeto del presente convenio, deberá notificar por escrito a "El Ayuntamiento" informando de la situación con la finalidad de que "El Ayuntamiento" resuelva dichos impedimentos. Durante el tiempo que dure la suspensión de las obras "El Desarrollador" será deslindado de cualquier tipo de responsabilidad y obligación relativa al presente convenio, en cuyo caso los plazos consignados en este instrumento se detendrán y retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión ajena a "El Desarrollador", lo cual deberá quedar asentado por escrito mediante las notificaciones que se den entre las partes al surgir esta condición.

TERCERA. *"El Ayuntamiento" se compromete a que no exigirá ninguna obra de urbanización adicional a lo establecido en el presente convenio siempre y cuando se cumpla con los compromisos del mismo, en los plazos señalados anteriormente.*
Así mismo, "El Ayuntamiento" acepta que las obras objeto de este convenio forman parte del programa parcial de urbanización (PPU) "Paseo de la Cantera", mismas que se realizarán una vez que se haya aprobado el proyecto por la CONAGUA por los antecedentes y considerandos ya señalados.
CUARTA. *"El Desarrollador" acepta que este convenio en ningún momento lo exenta y/o supura los trámites necesarios que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que estará obligado a realizar en cuanto se apruebe el proyecto por la CONAGUA que para este fin señala la ley en concreto y la normatividad municipal aplicable. Así mismo, "El Ayuntamiento" reitera el compromiso con "El Desarrollador" para la obtención de los permisos estipulados en la cláusula segunda.*
QUINTA. *"El Ayuntamiento" y "El Desarrollador" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días hábiles a partir de la aprobación de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) relativo a "el proyecto para la construcción de una estructura de cruce (puente) en arroyo sin nombre en fraccionamiento Paseo de la Cantera, Colima Col.", en caso de que "El Desarrollador" incumpla con los tiempos establecidos en la cláusula SEGUNDA deberá pagar al Ayuntamiento la totalidad del recurso dinerario correspondiente al 100% del valor de la totalidad de la sección de la vialidad en el tramo indicado, reconocido como la obra, para que éste a su vez, ejecute la obra en su totalidad.*
SEXTA. *Cualquier complicación o notificación que se requiera efectuar conforme al presente convenio por alguna de las partes, surtirá efecto solo que sea por escrito y enviada, bien sea entregada en persona, correo certificado con acuse de recibido, en el domicilio indicado en el presente documento o cualquier otro domicilio previamente notificado entre las partes, las notificaciones surten efecto desde la fecha de recepción.*
SÉPTIMA. *"El Ayuntamiento" y "El Desarrollador" aceptan que en el presente convenio no existe dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente las partes atienden y están de acuerdo que este convenio es el único y total entendimiento entre ellas referentes al objeto sobre el cual este versa y que dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes en presencia de dos testigos.*
OCTAVA. *Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias en lo previsto en el presente convenio, será sujeto a diálogo por las partes , en virtud de que este convenio es producto de la buena fé y suma de voluntades de las partes que intervienen en el mismo, sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del estado de Colima, México, con referencia en la ciudad de Colima, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera responderles.*
Leído que fue el presente documento y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, ratifican en toda y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para su debida constancia legal, en la ciudad de Colima, Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba suscribir el **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APERTURA Y OPERACIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA "PASEO DE LA CANTERA", EN EL TRAMO QUE COLINDA AL ORIENTE CON EL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA CANTERA" Y AL PONIENTE CON EL CONDOMINIO HORIZONTAL "PARQUE ROYAL",** con el Ing. Eduardo Brun Solórzano en su carácter de representante legal de la empresa promotora Lega Desarrollos S.A. de C.V.

SEGUNDO. Que el tramo a consolidar objeto del presente convenio es el de la SECCIÓN Y-Y´, vialidad denominada **PASEO DE LA CANTERA** en el tramo comprendido de la Av. Miguel de Cervantes Saavedra hasta

la calle Lino Araiza en el fraccionamiento Residencial "Hacienda El Volantín", que además incluye la construcción de un puente en su tramo correspondiente a la zona federal del fraccionamiento "Paseo de la Cantera" en la vialidad del mismo nombre, frente al lote 003 de la manzana 371 el cual forma parte de la etapa 5, con características y dimensiones similares a las descritas en la SECCIÓN TRANSVERSAL Y-Y'.(descrita gráficamente en el cuerpo del convenio referido).

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del H. Ayuntamiento para que en alcance de sus facultades, suscriban el convenio de **COLABORACIÓN PARA LA APERTURA Y OPERACIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA "PASEO DE LA CANTERA", EN EL TRAMO QUE COLINDA AL ORIENTE CON EL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA CANTERA" Y AL PONIENTE CON EL CONDOMINIO HORIZONTAL "PARQUE ROYAL",** en los términos de las cláusulas que se detallan en el considerando Decimo Primero del presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese al **Ing. Eduardo Brun Solórzano** en su carácter de representante legal de la empresa promotora **Lega Desarrollos S.A. de C.V.**, el alcance del convenio para su conocimiento y en su caso la firma del mismo.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Colima, para que en alcance de sus facultades realicen lo conducente para la suscripción del convenio de colaboración.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 08 días del mes de septiembre del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, dio lectura al Punto de Acuerdo que autoriza la suscripción del Contrato de licencia de uso de software "test data, generador de versiones públicas" entre el Municipio de Colima y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.-

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad contemplada en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre, y artículos 63 fracción XXXV y 69 primer párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento un **PUNTO DE ACUERDO** para solicitar la autorización del Cabildo para la suscripción del Contrato de licencia de uso de software "test data, generador de versiones públicas", a celebrar entre el MUNICIPIO DE COLIMA y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

SEGUNDO.- Que, mediante comunicación vía electrónica, el pasado 05 de agosto de 2021 el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado, hizo de conocimiento de este H. Ayuntamiento de Colima la existencia de un software que se denomina "Test Data" Generador de Versiones Públicas, cuyo objetivo es asistir a los sujetos obligados en la elaboración de versiones públicas, con estricto apego a los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas" emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Que el proyecto fue creado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco con el apoyo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) para unificar, simplificar y estandarizar el testado digital de documentos y asegurar un correcto tratamiento a los datos personales que obran en los documentos.

En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), mediante convenio con el Municipio de Guadalajara, adquirió los derechos para sublicenciar en nuestro Estado el Software TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, armonizado a la

legislación local en materia de datos personales, para todos aquellos Sujetos Obligados del Estado de Colima que manifiesten interés de realizar un convenio con el INFOCOL para estos efectos.

CUARTO.- Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), hizo la atenta invitación a todas aquellas entidades públicas interesadas en adquirir este Software de libre uso, mediante la referida comunicación del pasado 05 de agosto de 2021. Para lo cual, se requiere únicamente la remisión de un oficio o carta de intención al titular de dicho organismo.

QUINTO.- Que el modelo de **Contrato de licencia de uso de software "Test Data, Generador De Versiones Públicas"** contiene las siguientes clausulas:

PRIMERA. El objeto del presente contrato es establecer las acciones necesarias y los mecanismos para uso del software con la finalidad de estandarizar la generación de versiones públicas en las diferentes unidades administrativas del **"MUNICIPIO"** que en lo conducente así lo requieran con la implementación de **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"**, adecuado a las necesidades de la materia en el municipio de Colima.

SEGUNDA. El **"INFOCOL"**, se compromete a prestar asesoría y capacitación en la implementación de la herramienta **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"**; a efecto de que el **"INFOCOL"** pueda brindar la asesoría para la implementación y buen funcionamiento de **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"** personal de la Secretaría de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana, así como de la Secretaría de Protección de Datos Personales, podrán acudir a dar apoyo y capacitación in situ al "MUNICIPIO", con la finalidad de obtener el buen funcionamiento de la aplicación de una forma clara y concisa.

TERCERA. El **"INFOCOL"** a través de la Secretaría de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana, asi como de la Secretaría de Protección de Datos Personales, se compromete a resolver en todo momento las dudas que le surjan al personal del **"MUNICIPIO"**, ya sea mediante llamadas telefónicas, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este contrato, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y demás legislación aplicable.

QUINTA. "LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente contrato y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

SÉPTIMA. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el día 15 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el cual será renovado en automático, siempre y cuando **"INFOCOL"**, renueve contrato con **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** poseedor de los derechos patrimoniales del software **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"**.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por convenio de **"LAS PARTES"** mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

1. De común acuerdo de **"LAS PARTES"**;
2. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre **"LAS PARTES"**;
3. Por así convenir a los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**;
4. Por tratarse de causas de interés general o público;
5. Por cambios en el proyecto en su caso, y
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación anticipada a que se refiere la presente cláusula, podrá hacerse efectiva por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con el simple aviso por escrito a la otra, con 15 quince días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se someten de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato, en primera instancia a la jurisdicción del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Colima, y en su caso a los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Colima, Colima, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el PUNTO DE ACUERDO por el que se autoriza la suscripción del Contrato de licencia de uso de software "test data, generador de versiones públicas", en los términos del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Contrato de licencia de uso de software "test data, generador de versiones públicas" entre el MUNICIPIO DE COLIMA y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), en los términos y condiciones establecidos en el considerando QUINTO del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a Presidente Municipal de Colima suscriba la carta de intención para la firma del referido contrato.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del H. Ayuntamiento signen el contrato respectivo.

Atentamente
Colima, Col. A 03 de septiembre de 2021
C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal de Colima

El punto de acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO TERCER PUNTO.- En este punto no hubo **ASUNTOS GENERALES** que tratar.----------

DECIMO CUARTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 9 horas con 54 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA
Síndico Municipal

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ RINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 138, de la Sesión Ordinaria a de Cabildo del día 8 de septiembre de 2021.
*vero